

Referencia legal

El FEAG comenzó a funcionar a principios de 2007. A mediados de 2009 se procedió a revisar sus reglas, como parte del Plan Europeo de Recuperación Económica, con el objetivo de tener en cuenta a todos los trabajadores despedidos a consecuencia de la crisis económica y financiera mundial.

Referencia bibliográfica:

Reglamento (CE) nº 1927/2006 por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (DO L 48 de 22.2.2008, p. 82) modificado por el Reglamento (CE) nº 546/2009 (DO L 167 de 29.6.2009, p. 26).

Европейски фонд за приспособяване към глобализацията
Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización Evropský
fond pro přizpůsobení se globalizaci Den Europæiske Fond
for Tilpasning til Globaliseringen Europäischer Fonds für
die Anpassung an die Globalisierung Globaliseerumisega
Kohanemise Euroopa Fond Ευρωπαϊκό Ταμείο Προσαρμογής
στην Παγκοσμιοποίηση European Globalisation Adjustment
Fund Fonds européen d'ajustement à la mondialisation
Ciste Eorpach um Choigeartuithe de bharr Domhandaithe
Fondo europeo di adeguamento alla globalizzazione
Eiropas Globalizācijas pielāgošanas fonds Europos
prisitaikymo prie globalizacijos padarinių fondas Európai
Globalizációs Alkalmazkodási Alap Fond Ewropew
ta' agğustament għall-globalizzazzjoni Europees
Fonds voor aanpassing aan de globalisering
Europejski Fundusz Dostosowania do
Globalizacji Fundo Europeu de Ajustamento
à Globalização Fondul European de
Ajustare la Globalizare Európsky fond na
prispôsobenie sa globalizácii Evropski
sklad za prilagoditev globalizaciji
Euroopan globalisaatorahasto
Europeiska fonden för justering
för globaliseringseffekter

Información adicional

En la página web sobre el FEAG de la Comisión Europea (www.ec.europa.eu/egf) puede encontrar más información, entre la que cabe destacar la siguiente:

- El reglamento por el que se crea el FEAG en 22 lenguas.
- Una breve explicación del fondo y de cómo funciona.
- El formulario de solicitud de ayuda al FEAG.
- Orientación para los solicitantes.
- Información sobre todas las solicitudes recibidas, aprobadas y rechazadas.
- Ejemplos de actividades financiadas por el FEAG.
- Información sobre referencias de contacto.

La gestión del FEAG es responsabilidad de la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Comisión Europea.

Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales
e Igualdad de Oportunidades
Unidad FEAG, Innovación (EMPL/B4)
Comisión Europea
1049 Bruselas
BÉLGICA

Si desea más información acerca del FEAG, puede dirigirse por correo electrónico a la dirección siguiente:
empl-egf-info@ec.europa.eu

© Unión Europea, 2010
Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica



Oficina de Publicaciones

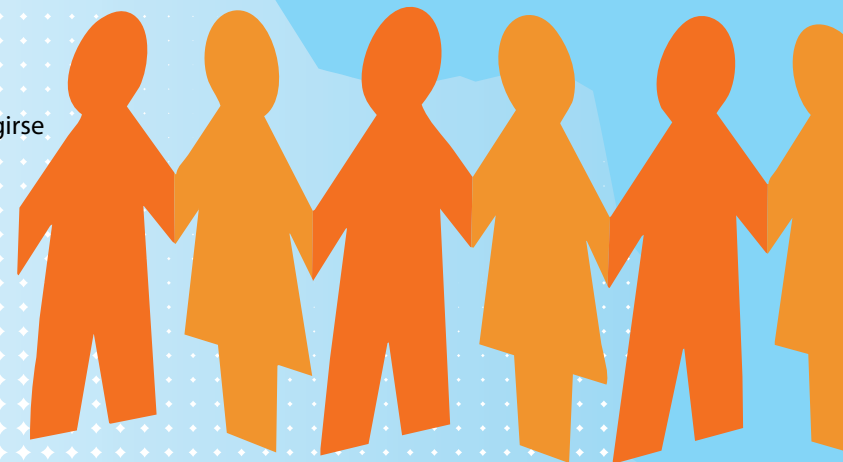
KE-3-1-09-244-ES-N




FEAG

FONDO EUROPEO DE ADAPTACIÓN A LA GLOBALIZACIÓN

¿Ha perdido su trabajo? El FEAG podría ayudarle



Comisión Europea



«La Unión Europea se basa en la solidaridad. Nuestra respuesta natural es acudir en ayuda de aquellos que están experimentando dificultades y emprender acciones decisivas para combatir las repercusiones de la crisis en el ámbito laboral. El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización es uno de los instrumentos utilizados por la Unión Europea para ayudar a los trabajadores despedidos a encontrar un nuevo empleo».

Presidente José Manuel Barroso

En épocas de crecimiento económico, la globalización aporta beneficios considerables a la mayor parte de las personas de la Unión Europea, pero también es posible que produzca efectos negativos, especialmente en los trabajadores más vulnerables y menos cualificados y en los sectores más gravemente afectados por la crisis económica y financiera actual.

El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) forma parte de la respuesta de Europa a la crisis económica y financiera y tiene por objeto ayudar a los ciudadanos europeos que han perdido su trabajo a consecuencia de los efectos negativos de la globalización y de la crisis económica mundial actual, apoyándoles en sus esfuerzos para reincorporarse al mundo laboral rápidamente. El fondo está concebido específicamente para ayudar a aquellos trabajadores que pierden su trabajo debido a los cambios en el sistema de comercio mundial y a la crisis económica y financiera que nos afecta.

Financiación de las ayudas a los trabajadores

El FEAG se ha creado para financiar ayuda individualizada a los trabajadores. Así, el fondo se centra en actividades personalizadas que puedan ayudar a los trabajadores a recuperar su empleo lo más rápidamente posible.

Algunos ejemplos de las actividades financiadas

- 1 Asistencia en la búsqueda de empleo, orientación profesional, formación y reconversión profesional a medida (incluida la formación en nuevas tecnologías de la información), certificación de la experiencia adquirida, asistencia para la recolocación laboral y promoción de la iniciativa empresarial o ayuda al trabajo autónomo.
- 2 Medidas especiales de carácter transitorio, como por ejemplo: asignaciones especiales para la búsqueda de empleo, asignaciones para movilidad o para personas que participan en programas de aprendizaje permanente y de formación, así como medidas para animar, en particular a los trabajadores desfavorecidos o de más edad, a permanecer o a reincorporarse al mercado laboral.

Criterios de elegibilidad

El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización se pone a disposición de todas las personas empleadas en la Unión Europea que hayan perdido su puesto de trabajo como consecuencia de la globalización o de la crisis económica y financiera mundial, independientemente de la región o del país al que pertenezcan o del tipo de empresa en la que trabajaban. En ningún caso ofrece ayuda a las empresas afectadas.

El FEAG complementa las ayudas disponibles a nivel local, regional y nacional, lo que no libera a las empresas de las obligaciones que les incumben en virtud de la legislación nacional y de los convenios colectivos. Se puede solicitar una contribución al fondo cuando más de quinientos trabajadores han perdido su empleo y, en circunstancias particulares, también cuando el número de trabajadores afectados sea inferior a esa cifra.

Los Estados miembros pueden solicitar ayudas al FEAG en nombre de los trabajadores y son responsables de llevar a cabo las actividades financiadas. Los Estados miembros deben completar dichas actividades en el plazo de veinticuatro meses a contar desde el momento en el que se presenta la solicitud de ayuda.

El FEAG puede cofinanciar hasta un total de 500 millones de euros al año en toda la Unión, como complemento a las aportaciones nacionales.